

**Entrevista al Pte. Ernesto Murro –
La Noticia y su Contexto, 28-03-08, 09:00 hs**

Periodista.- Le damos la bienvenida a Ernesto Murro, y antes de meternos en IRPF hay otro tema que hace a los funcionarios públicos y al FONASA, ¿cómo está la afiliación?

Ernesto Murro.- Bien, en ese sentido el próximo lunes, 31 de marzo, o sea que queda hoy, mañana de mañana y el lunes hasta las 5 de la tarde, para que los funcionarios públicos elijan o confirmen en qué institución de salud pública o privada quieren atenderse ellos y sus hijos.

Este plazo vence indefectiblemente el día lunes.

Entonces tenemos al día de hoy que ya unos 27.000 de los trabajadores públicos que tienen este derecho desde el 1º de marzo ya han hecho esta opción, han ido a una mutualista o han ido a ASSE o a un seguro privado integral y han cambiado o confirmado que quieren seguir allí, acá hay libre opción.

Pero hay 12.000 que todavía no lo han hecho, y que tienen que ir a la institución que ellos elijan, a la que ya estaban capaz que hace 10 o 15 años afiliados, o a una nueva si se quieren cambiar, pero el plazo vence el lunes.

Esto comprende a todos los funcionarios del Poder Judicial, del Poder Legislativo, a todos los funcionarios de la salud pública, a todos los funcionarios de las empresas públicas menos OSE, y a todos los funcionarios de los 4 bancos oficiales.

P.- ¿Qué pasa si no lo hacen?

EM.- Bueno, vamos a suponer que alguien está afiliado a una mutualista hace 30 años, pagaba de su bolsillo o pagaba el organismo, pero no fue a hacer la confirmación de que quería seguir en esa mutualista, y el 2 de abril se enferma, la semana que viene. Va a la mutualista y le van a decir que él no está más ahí y que ahora tiene que ir a atenderse a salud pública, porque si no fue a confirmar, automáticamente desde el 1º de abril, o sea desde el martes, va a atenderse en salud pública.

Luego, si él desea salir de salud pública podrá salir, pero ahí el trámite va a ser un poco más complicado.

Entonces aconsejamos a todos los funcionarios de estos organismos que vayan a la institución que ellos quieran a confirmar o a cambiar, que hagan su elección.

Y además tienen el derecho, y esto es muy importante, de afiliarse a sus hijos, hasta 18 años, de 18 a 21, personas con discapacidad determinada por el BPS independientemente de la edad, van a hacer esta opción.

P.- Dicho todo esto le pedimos una consideración del IRPF a las pasividades hasta el momento, y ya teniendo en cuenta que hay una resolución en contra, saber cuánto se recauda por IRPF a las pasividades, cómo afectaría eso al organismo, y si hay alguna opción para cubrir esos montos que ya no se van a recibir

EM.- En primer lugar yo hasta ahora no había hablado de este tema, es la primera vez que voy hacer algunas reflexiones y preguntas sobre ese tema.

Creo que fue muy impactante el fallo de la Corte, aún cuando se conocieron los trascendidos previos, y por tanto estamos aún en un proceso de reflexión, recién lo

decía el principal responsable, a quien hemos acompañado en todo este proceso, el Contador Astori.

Me gustaría hacer algo de historia, con permiso de ustedes y los televidentes, para ver cómo se llega a esto.

Esto arranca en 1967 podríamos decir, cuando la Constitución de la República, y luego hay una instancia que aparece mucho ahora en las discusiones, que es la reforma constitucional del 89. ¿Por qué se produce la reforma constitucional del 89? Esta reforma, que la votamos el 83% de los uruguayos, fue para garantizar que las jubilaciones y pensiones se ajustaran según los salarios, y en el mismo momento que se ajustaran los salarios de los funcionarios públicos. 1989.

¿Qué pasaba antes, por qué los jubilados promovieron esa reforma constitucional en el 89? Porque retornados a la democracia en 1985, los ajustes de las pasividades, entendían los jubilados y todo el resto de la población, que no se estaban haciendo correctamente.

Concretamente el 12 de abril del 85, el señor Sanguinetti, que era el presidente, había emitido un decreto, el 137, y los jubilados entendieron que ese decreto no ajustaba las pasividades como se debían ajustar.

Inicialmente logran una ley en 1987, la ley 15.900, que la aprueba el parlamento, pero después quieren más garantías que esa ley. Entonces en el 89 se aprueba la reforma constitucional.

Y la pregunta es entonces ¿El IRP desde cuándo está?

Está desde 1982, o sea, el IRP existía en Uruguay puesto por la dictadura desde 1982. Cuando se hace la reforma constitucional del 89 ya hacía 7 años que estaba el IRP y nadie dijo nada, o sea, en la reforma del 89 no se dijo "sáquenme el IRP". Lo que se dijo es queremos que las jubilaciones se ajusten según los salarios y en el mismo momento que se ajustan a los funcionarios públicos.

O sea que tenemos IRP desde 1982 hasta el 2007, 25 años, tuvimos los gobiernos del Dr. Sanguinetti, Dr. Lacalle, Dr. Sanguinetti, Dr. Batlle (simplemente los menciono para facilitar la ubicación histórica, hoy ya son todos jubilados); y tuvimos distintas Supremas Cortes de Justicia durante estos 25 años y no pasó nada.

Es más, en 1997 la Suprema Corte de Justicia y por unanimidad dijo que era correcto aplicarle impuestos a las jubilaciones. Esta es la historia.

Otra reflexión: hablamos de los impuestos a unas pocas jubilaciones... porque esto no es impuesto a todos los jubilados, los impuestos a todas las jubilaciones: el 82% de los jubilados y pensionistas no paga un peso. Y se habla del impuesto a los jubilados, no, es el impuesto a unos pocos jubilados.

P.- El diputado Abdala hace unos momentos nos decía que esos son los números de afiliados al BPS, que después están las cajas paraestatales, están los militares, etc

EM.- Siguen siendo unos pocos jubilados.

La otra reflexión que se ha hecho en estos días es que dicen que las jubilaciones no se pueden gravar porque se aporta para la jubilación mientras se trabaja y se recibe según lo que se aportó. No, eso no es cierto, la gente en general no recibe la jubilación según lo que aportó.

Voy a poner 2 ejemplos, porque el primer fallo fue justamente sobre una maestra, una docente. Los docentes tienen una bonificación histórica, por ejemplo un maestro por

cada 3 años que trabaja se le computan 4 años para la jubilación y como si tuviera un año más de edad, como una doble bonificación. ¿Quién paga eso que efectivamente es más de lo que trabajó y aportó el maestro? Lo paga la sociedad. No es cierto que "yo tanto aporté, tanto recibí". La sociedad, incluso los pobres pagando IVA, ayudan a pagar la jubilación de los docentes.

Para tomar otro ejemplo que puede ser sintomático, los jueces. Los jueces tienen una jubilación por la cual no aportan. Los jueces tienen una jubilación como si fueran abogados. No aportan por esa jubilación, ¿quién les paga esa jubilación por la cual los jueces no aportan? La sociedad.

Entonces, yo creo que acerca de estas cuestiones también se debiera reflexionar....

P.- Tenemos varias preguntas, le digo las de los televidentes, uno dice si se pueden difundir los nombres e importes de las jubilaciones de los que van a ser beneficiados por la decisión de la Corte. Quiere saber si es la gente que gana más de \$50.000 por mes que son los promotores de este asunto, Hugo del Centro.

Otra dice que en el 73 le dieron un balazo por lo que el gobierno le dio una pensión, nunca le cobraron IRP y ahora le descuentan IRPF.

Después otra dice porqué las jubilaciones de \$6.000 no tienen seguridad social

EM.- En primer lugar yo nombres no puedo dar, debemos amparar el secreto de las personas.

Otra cuestión a reflexionar, acá se ha hablado por los titulares de los medios de la prensa escrita, que no los ponen los periodistas, los ponen los dueños de los medios. Se ha dicho "Avalancha de recursos" por ejemplo.

Dicen que serían unas 9.000 personas las que recurrieron, en Uruguay hay más de 600.000 personas jubiladas. Hubo una encuesta inclusive que dijo que había gente que se sentía afectada por el IRPF, pero no estaba afectada.

Por ejemplo, quisieron juntar firmas para cambiar la Constitución y no han llegado al 10% de las firmas necesarias, o sea, ¿Cuánto hay de que esto es una conmoción o cuánto hay de esto de que es una situación creada?

P.- ¿Considera que es una situación creada?

EM.- Yo creo que es una situación importante, esto hay que analizarlo, es muy importante.

Pero yo quería hacer estas reflexiones, y reiterar, como lo han dicho muy claramente el Presidente de la República y el ministro Astori, que las resoluciones de la Corte se van a acatar

P.- ¿Cómo afecta esta primera resolución?

EM.- Y por otro lado es muy claro, según lo que recién escuchaba, y es parte de las preguntas que se hacían, que es mucha menos gente la que paga IRPF a las jubilaciones, que la que pagaba IRP durante 25 años.

¿Nos acordamos que el IRP llegó a gravar el 20% de toda la jubilación en las más altas?

Por ejemplo esas jubilaciones de \$50.000 que hoy pagan IRPF, llegaron a pagar \$10.000 de IRP en su momento. Digo esto porque me parece que hay que hacer un poco esta revisión histórica

P.- ¿Usted cuestiona el punto de vista jurídico?

EM.- No, no, yo no cuestiono nada ni a nadie, yo creo que mi obligación es hacer un análisis desde la seguridad social, yo hace 15 años que estoy en esto y por eso hice una historia desde el punto de vista de la seguridad social. Conté la reforma constitucional, cómo se originó, conté lo del IRP, porque nosotros tuvimos que aplicarlo hasta ahora.

Yo no estoy cuestionando, simplemente estoy haciendo reflexiones que me parece que tienen que ayudar a la reflexión.

Está claro que si los que ganan más no pagan van a tener que pagar los que ganan menos. Es como en una familia, si alguien no pone salario otro va a tener que poner o va a haber que reducir.

Y este gobierno no está de acuerdo con que los que ganan menos paguen más.

P.- Muchas gracias Murro, muy amable. Nos han quedado otros temas pero seguramente nos veremos la semana que viene.